



Resolución Administrativa Nro. 395 – 2020- CED-CSJUU/PJ

Referencia:

Formulario Único de Trámites Administrativos presentados por la servidora **CARMEN ELIZABETH ESPINOZA MILLAN**, Relator I adscrita a la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Informe social N.º 073-2020-TS-BP-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres.

Huancayo, seis de octubre

Del año dos mil veinte

VISTOS: Los documentos de la referencia; Y **CONSIDERANDO:**

Primero. -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud por resultado positivo Covid. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto. - En mérito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro.044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Quinto. - Con Resolución Ministerial N.º 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus (COVID 19) que presenten los trabajadores en su centro laboral.

Sexto. - En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID - 19), dejarán de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé en su numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral



PODER JUDICIAL  
Corte Superior de Justicia de Junín

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Segundo - El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro.010-2004-CE-PJ, el artículo 24 señala: "Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos": literal c) Por enfermedad, con o sin goce de haber...".

Tercero - El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: "La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo".

Quinto - Mediante Informe social ° 073-2020-TS-BP-CSJJU/PJ, la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Mayela Arizaca Cáceres, informa que la servidora cuenta con afiliación vigente en al EPS – PACIFICO SEGUROS, presenta como diagnostico COVID.19, a la fecha presenta sus primeros a 14 días de incapacidad por salud en el año y que no hace subsidio.

Sexto - Visto el informe social que antecede, resultado de prueba rápida Covid19, reactivo IgM y el Certificado Médico que indica descanso médico a partir del día 28 de octubre al 10 de noviembre del 2020, se procede conceder licencia con goce de haber por salud, conforme precisa el aludido certificado médico.

Segundo Primero - Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

1. CONCEDER licencia con goce de haber por salud a la servidora CARMEN ELIZABETH ESPINOZA WILLAN, Relator I adscrita a la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día 28 de octubre al 10 de noviembre del 2020.
2. PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la interesada.



EVER BELLO MERLO  
Representante de la Junta de Jueces  
Especializados y Mixtos  
Consejo Ejecutivo Distrital  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN